UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 158-2011-UNSCH-R

Ayacucho, 01 ABR. 2011

Visto el expediente N° 01088 organizado por Albertina Piedad Guerrero González sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 183-2010-UNSCH-R, de fecha 19 de abril de 2010, se otorgó a Albertina Piedad Guerrero González, cónyuge supérstite del causante Narciso Otto Valladares Rodríguez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 2,692.41 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 1,794.94;

Que, con escrito de registro N° 01088, de fecha 24 de febrero de 2011, Albertina Piedad Guerrero González ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, Albertina Piedad Guerrero González no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 183-2010-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por Albertina Piedad Guerrero González;

Estando al Dictamen Jurídico N° 110-2011-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por ALBERTINA PIEDAD GUERRERO GONZÁLEZ, cónyuge supérstite del causante Narciso Otto Valladares Rodríguez, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Abog. J. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

VHAV/WVJ/rsor